

"2012 año de la lectura"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-381

Folio No. 0000500029612

Solicitante: SERGIO HORACIO URBINA HERNÁNDEZ

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS CONSULARES, por la DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES, por la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, y por la DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR, de las cuales se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio número 0000500029612:

"Respuesta o resolución que las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos, Delegaciones y Asuntos Consulares, tomaron o decidieron resolver respecto del comunicado que en fecha 19 de enero de 2009 (dos mil nueve) les enviara la Dirección General de Vinculación con las Organizaciones de la Sociedad Civil, en comunicación VOS00062, en cuanto a someter a su consideración y efectos a que haya lugar, en anexo, la propuesta formal del licenciado Sergio Urbina, Consultor Legal, para establecer en el Consulado de México en Phoenix, Arizona, Servicios Legales de CONSULTA Y TRAMITE DE SERVICIOS LEGALES MEXICANOS DESDE LOS CONSULADOS DE MÉXICO EN ARIZONA, sobre asuntos y leyes mexicanas, propuesta por el propio señor Sergio Urbina."

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS CONSULARES, mediante oficio DSC-3932, de fecha 13 de marzo de 2012, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Al respecto se informa que si bien esta Unidad Administrativa mediante comunicación DSC-422402 (9-mar-09), de la cual se adjunta copia, sugirió a esa Unidad de Enlace "...orientar al solicitante para que acuda directamente a nuestro Consulado de México en Phoenix, Arizona, ya que es ahí donde se ha concentrado y llevado el seguimiento de dicho caso", el tema en comento no corresponde al ámbito de competencia de esta Dirección General, motivo por el cual no es posible proporcionar una respuesta o resolución a la petición del Sr. Urbina."

DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES, mediante oficio DGD-3681, de fecha 14 de marzo de 2012, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Sobre el particular, le comento que según la comunicación DGD-DN2406/09 de fecha 27 de febrero de 2009, esta Unidad Administrativa envió la solicitud de información y la respuesta a la Dirección General de Vinculación con las Organizaciones Civiles, en la que se señaló que:

"esta unidad administrativa evaluó el correo electrónico enviado por la Dirección General de Vinculación con las Organizaciones de la Sociedad Civil relacionado con la propuesta formal del licenciado Sergio Urbina, Consultor Legal, para establecer en el Consulado de México en Phoenix, Arizona, Servicios Legales de "CONSULTA Y TRAMITE DE SERVICIOS LEGALES MEXICANOS DESDE LOS CONSULADOS DE MEXICO EN ARIZONA" sobre asuntos y leyes mexicanas, y se respondió a dicha dirección general que de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores no es competencia de la Dirección General de Delegaciones opinar sobre la propuesta antes señalada, toda vez que se refiere a un servicio que se pretende ofrecer a ciudadanos mexicanos que residen en el exterior. Asimismo, se sugirió en su caso, remitir para su evaluación correspondiente a las Dirección General de Protección de Mexicanos en el Exterior y/o de Servicios Consulares" (sic).

Derivado de lo anterior y con base al Reglamento Interior de la S.R.E. vigente, artículo 35, esta Dirección General no cuenta con las facultades y/o atribuciones de los servicios que ofrecen las Representaciones de México en el Exterior."

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, mediante oficio ASJ-7565, de fecha 23 de febrero de 2012, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Sobre el particular y de conformidad con los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción V de su Reglamento, me permito comunicarle que en virtud de

"2012 año de la lectura"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-381

Folio No. 0000500029612

Solicitante: **SERGIO HORACIO URBINA HERNÁNDEZ**

Asunto: **Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.**



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

que la propuesta del C. Urbina era para prestar sus servicios en un consulado, esta Dirección General no es la competente para dar respuesta, de conformidad con las atribuciones que tiene conferidas en el artículo 33 del Reglamento Interior de esta Secretaría vigente."

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR, mediante oficio PME-104014.12, de fecha 28 de marzo de 2012, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Sobre el particular y de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se informa que la comunicación VOS00062, de fecha 19 de enero de 2009, no fue remitida a esta Dirección General por lo que no se emitió respuesta alguna."

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, las unidades administrativas consultadas, han declarado como información inexistente la afecta a la solicitud.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de las Unidades administrativas consultadas, según lo manifestado por las mismas bajo su más estricta responsabilidad, por lo que procede confirmar su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22, 23, 33 y 35, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracciones I y II, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los

"2012 año de la lectura"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-381

Folio No. 0000500029612

Solicitante: **SERGIO HORACIO URBINA HERNÁNDEZ**

Asunto: **Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.**



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

términos del artículo 29, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Con fundamento en lo que establecen los artículos 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 70 fracción V, de su Reglamento, se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS CONSULARES**, mediante oficio DSC-3932, de fecha 13 de marzo de 2012, por la **DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES**, mediante oficio DGD-3681, de fecha 14 de marzo de 2012, por la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, mediante oficio ASJ-7565, de fecha 23 de febrero de 2012, y por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR**, mediante oficio PME-104014.12, de fecha 28 de marzo de 2012, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500029612, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.

El Presidente

Arturo A. Dager Gómez

Titular de la Unidad de Enlace

Mercedes de Vega Armijo

Suplente del Titular del
Órgano Interno de Control

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento, firma el Titular del Área de Responsabilidades.

Bruno Rafael Martínez Villaseñor

AFP/OLF

